ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE RIOHACHA.

Riohacha, 25 de junio de 2026

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en cumplimiento del Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente Contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 2º del Decreto Reglamentario No 3570 de 2009, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por el valor del contrato a celebrarse que no excede el 10% de la menor cuantía.

Que el artículo 17 del decreto reglamentario 2474 de 2008, modificado en su Parágrafo por el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, señala el procedimiento de invitación publica para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, indicando que será el de subasta inversa, que corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor.

Que según el Art. 57 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Riohacha. Durante el periodo para el cual fue elegido el Concejo Municipal se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primer día calendario de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a partir de las 8:00 a.m. en el recinto de sesiones "José María Ballesteros" de la Corporación. Durante dichos periodos y sus prórrogas, todos los días de la semana son hábiles para las reuniones del Concejo y sus comisiones. Los horarios serán señalados por los respectivos Presidentes.

Dentro de las instalaciones del Concejo Distrital de Riohacha, se requiere el servicio de una persona preste los servicios de aseo y cafetería.

Que el objeto a contratar es servicios de aseo y cafetería para el Honorable Concejo Distrital de Riohacha, en la calle 2 No. 8 – 38. Segundo Piso.

Se hace necesario que los Honorables Concejales, empleados y ciudadanía en general que asista al recinto del Concejo Distrital de Riohacha, encuentren un recinto limpio, y sean atendidos con respeto y eficiencia.

Que el Distrito de Riohacha, se encontraba en ley 550 y por ende en esa restructuración entró el Concejo Municipal de Riohacha, por lo que su nómina de empleados se redujo.

Que en la nómina del Concejo Distrital de Riohacha, entre sus cargos no cuenta con personal idóneo para desempeñar estas funciones.

2. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.2. OBJETO

Prestar los servicios de aseo y cafetería en el Honorable Concejo Distrital de Riohacha.

2.2.1. ESPECIFICACIONES ESCENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

En el presente proceso se requiere prestar los servicios de aseo y cafetería en el Honorable Concejo Distrital de Riohacha

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación de selección abreviada por subasta Inversa.
2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el contrato.

Scanned with CamScanner

3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte de la Entidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
2. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y las contenidas en los documentos que hacen parte de éste.
4. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

4. SUPERVISIÓN
La supervisión será realizada por la Secretaria General y/o el funcionario que éste delegue para tal fin, teniendo en cuenta las directrices que imparta el Presidente de la Corporación.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR
Contrato de Prestación de servicios.

6. PLAZO
El contrato tendrá un término de duración de 03 meses previa expedición del registro presupuestal.

7. LUGAR
Como lugar de ejecución del objeto del contrato se ha establecido el Distrito de Riohacha – La Guajira. Concejo Distrital de Riohacha. Calle 2 No. 8 – 38. Segundo Piso.

VALOR Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) El pago se hará mensualmente por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** previa presentación del informe de actividades del contratista y el informe del supervisor del contrato, en la que indique el recibido a satisfacción del servicio contratado y prestado por parte del contratista

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El proceso de subasta inversa presencial se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No. 2474 de 2008 y el Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009.

10. ANALISIS ECONÓMICOS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

10.1. Análisis de precios del mercado: El Concejo Distrital de Riohacha, requiere contratar el servicio de aseo y cafetería para el Honorable Concejo Distrital de Riohacha., esta dependencia ha efectuado indagaciones y consultas de precios en el mercado con personas naturales y jurídicas que son habitantes del sector que cuentan con la capacidad requerida para la ejecución del objeto, y se ha llegado a la conclusión de que el valor de dicho objeto puede ascender a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** teniendo en cuenta el presupuesto y especificaciones técnicas anexas al presente estudio.

11. EXCEPCION A LA CONSTITUCION DE GARANTÍAS.
En virtud del artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, la Entidad Territorial no exigirá al contratista la constitución de garantía de cumplimiento.

ROGER MEDINA ARRIETA
Presidente

Scanned with CamScanner